

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 28 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1255

Palmira- Valle del Cauca, 28 de julio de 2023

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: ALEXANDER CRIOLLO CHITAN
Demandado: LEIDY VIVIANA SÁNCHEZ SOTO
Radicación: 765203184001 2023-00258-00

Como quiera que la demanda verbal sumaria de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, presentada a través de profesional del derecho por el señor **ALEXANDER CRIOLLO CHITAN** en contra de **LEIDY VIVIANA SÁNCHEZ SOTO**, no reúne los requisitos del CGP en concordancia con la ley 2213 de 2022, en la medida que:

- De cara a las nuevas disposiciones introducidas a nuestro canon procesal por la ley 2213 de 2022, se advierte que la parte demandante no cumplió con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 ídem.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda verbal sumaria de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, presentada a través de profesional del derecho por el señor **ALEXANDER CRIOLLO CHITAN** en contra de **LEIDY VIVIANA SÁNCHEZ SOTO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. **LUZ ADRIANA SIERRA RESTREPO** para actuar como apoderada de la demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 062 de hoy 31 de julio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ac15e3a6e6f50c16d689d8861361c146903d403a4097d6309b2ce85f40cc78**
Documento generado en 28/07/2023 04:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>